

Rv. 704 / 2



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA MONIA, 5
24003 LEON

4855-0513

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Martes, 14 de mayo de 1991

Núm. 109

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCAACION DE CISTIerna

EDICTO

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Recaudador de Tributos, Impuestos Municipales y otros Organismos en la Demarcación de Cistierna.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Oficina de Recaudación contra los deudores que después se indican, por el concepto, ejercicios e importes que asimismo se señalan, fue dictada la siguiente:

“Diligencia.—Notificados los débitos perseguidos en este expediente a los deudores que comprende, conforme a lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de embargo y desconociéndose otros bienes, conforme a la previsto en el artículo 114-5 del citado Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores, los vehículos cuyas matrículas se reseñan, quedando afectos los mismos a las responsabilidades perseguidas, por los importes que se citan.

Este embargo se comunicará a las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes para que se tome del mismo nota en sus Registros y pueda ser conocido por cuantos pretendan adquirir los vehículos.”

Encontrándose los deudores declara-

dos en rebeldía, de acuerdo con lo ordenado en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se les notifica por medio del presente edicto, requiriéndoles para que hagan entrega inmediata de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación en esta Recaudación, ya que de no hacerlo se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar que fueren hallados, advirtiéndoles:

1.º—Que en el plazo de ocho días pueden nombrar depositario y perito tasador, y si no lo hicieran, será nombrado depositario por la Alcaldía correspondiente, y en su defecto por el mismo ejecutor, y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito que nombre el propio ejecutor, todo ello con-

forme a lo establecido en los artículos 116 y 130 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—Contra la diligencia de embargo, de no hallarse conformes, podrán interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Excmo. Diputación Provincial de León, en el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 187 del citado Reglamento.

3.º—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto legal.

A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, se les tendrá por notificados mediante el presente edicto con plena virtualidad legal.

DEUDORES Y VEHICULOS EMBARGADOS

CONCEPTO: LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL O IMPUESTO CIRCULACION

Municipios	Ejercicio	Vehículos	Importe
B O Ñ A R			
Recreativos Mara, S. A.	1990	LE-1953-P y LE-9639-N	5.558
PEDROSA DEL REY			
Celestino Heras Villegas	1990	P-0765-E	36.481
R I A Ñ O			
Jesús Alonso Conde	1990	LE-2608-G	12.794
S A B E R O			
Manuel Mordillo Alonso	1990	LE-8907-O	3.278
OSEJA DE SAJAMBRE			
José Antonio Cabello Glez.	1989	LE-3076-M	3.350

Cistierna, 12 de marzo de 1991.— El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.—V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 2842

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo dictado en acta de infracción de Seguridad Social núm. 1.814/88, incoada a la Empresa "Industrias Angelín, S. L.", domiciliada en Canales (León), por infracción a los artículos 61.4, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 20 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74), ha recaído resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 19 de diciembre de 1990, por la que se impone la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Haciéndole saber que dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Industrias Angelín, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.199/90, incoada contra la Empresa "Comercial de Hostelería Don Jaime, S. A.", domiciliada en Avenida de España, 12, de Ponferrada, por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20.7.74), ha recaído resolución de fecha 12 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercial de Hostelería Don Jaime, S. A. y para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.524/90, incoada contra la Empresa "Luis Fernando Ferrer Gutiérrez", domiciliada en c/ Párroco Pablo Díez, 179, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 17 de enero 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Fernando Ferrer Gutiérrez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.706/90, incoada contra la Empresa "José María Toscano Ferreira", domiciliada en c/ Monasterio de Montes, 8, de Ponferrada, por infracción del art. 7.1.b y 62 b. del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20.7.74), ha recaído resolución de fecha 17 de enero 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José María Toscano Ferreira y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 43/91, incoada contra la Empresa "Automáticos Desar. Empresa, S. A.", domiciliada en c/ Párroco Pablo Díez, 195, de Trobajo del Camino (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Automáticos Desar. Empresa, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 44/91, incoada contra la Empresa "Automáticos Desar. Empresa, S. A.", domiciliada en calle Párroco Pablo Díez, 195, de Trobajo del Camino (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Automáticos Desar. Empresa, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 49/91, incoada contra la Empresa

"Pavimentos y Carreteras, S. L.", domiciliada en c/ Gregorio Boñar, 56, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del art. 12 Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pavimentos y Carreteras, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 50/91, incoada contra la Empresa "Pavimentos y Carreteras, S. L.", domiciliada en c/ Gregorio Boñar, 56, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pavimentos y Carreteras, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 51/91, incoada contra la Empresa "Pavimentos y Carreteras, S. L.", domiciliada en c/ Gregorio Boñar, 56, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone

una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pavimentos y Carreteras, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 72/91, incoada contra la Empresa "Minera de Lillo, S. L.", domiciliada en c/ Isidoro Rodríguez, 10, de Bemibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Minera de Lillo, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 73/91, incoada contra la Empresa "Minera de Lillo, S. L.", domiciliada en calle Isidoro Rodríguez, 10, de Bemibre (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad So-

cial, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Minera de Lillo, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 81/91, incoada contra la Empresa "Emilio Suárez González", domiciliada en c/ Batalla de Clavijo, 46, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Emilio Suárez González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 510/91, incoada contra la Empresa "Comfi, S. A.", domiciliada en c/ Alcalde Miguel Castaño, 32, 1.º izqda., de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comfi, S. A. y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 511/91, incoada contra la Empresa "Comfi, S. A.", domiciliada en c/ Alcalde Miguel Castaño, 32, 1.º izqda., de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comfi, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 512/91, incoada contra la Empresa "Comfi, S. A.", domiciliada en c/ Alcalde Miguel Castaño, 32, 1.º izqda., de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comfi, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número

134/91, incoada contra la Empresa "Antracitas San Antonio, S. L.", domiciliada en Avda. Villafranca, 39-1.º, de Bembibre (León), por infracción del art. 64, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20.7.74), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Antracitas San Antonio, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 150/91, incoada contra la Empresa "Modform, S. A.", domiciliada en Ctra. Astorga, 56, de La Virgen del Camino (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Modform, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 152/91, incoada contra la Empresa "Pizarras San Juanín, S. A.", domiciliada en Ctra. Orense, 33, de Carucedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pizarras San Juanín, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social número 513/91, incoada contra la Empresa "Comfi, S. A.", domiciliada en c/ Alcalde Miguel Castaño, 32, 1.º izqda., de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comfi, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 514/91, incoada contra la Empresa "Comfi, S. A.", domiciliada en c/ Alcalde Miguel Castaño, 32, 1.º izqda., de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de marzo 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comfi, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3160

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 15.763 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red aérea de distribución en BT en Otero.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de red de BT cuyas principales características son las siguientes:

Red aérea de distribución en B.T. a 380/220 V., con una longitud total de 4.742 m., para un total de 98 abonados con 92 monofásicos y 6 trifásicos; con conductor RZ de aluminio de 25, 50, 95 y 150 mm² y de cobre de 4x10 mm², en posiciones de tendido sobre apoyos y de posado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

En León a 17 de abril de 1991.— La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

3487 Núm. 2786—4 896 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por D. José Rodríguez Fernández, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de almacén y venta de productos alimenticios, con emplazamiento en Columbrianos, Camino Fuentesnuevas, 27.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 15 de abril de 1991.— El Alcalde, Celso López Gavela.

3458 Núm. 2787—1.656 ptas.

Por D.^a Natalia López Cabo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para ampliación Disco-Bar, con emplazamiento en Canal, 268, Cuatrovientos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 15 de abril de 1991.— El Alcalde, Celso López Gavela.

3459 Núm. 2788—1.440 ptas.

ENCINEDO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1991, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación mediante

subasta por el trámite ordinario, de las obras de "Construcción de Piscina en Forna" y "Construcción de edificio de usos múltiples en Quintanilla de Losada", quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Encineto a 29 de abril de 1991.— El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

3813 Núm. 2789—396 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

ORDENANZA QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE LA FINCA DENOMINADA "LO NUEVO"

Artículo 1.—Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza está constituido por el aprovechamiento de la finca denominada "Lo Nuevo", perteneciente a la villa de Palacios de la Valduerna, en aplicación del artículo 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio y fundamentalmente en el art. 38 d) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Debido a las características de abandono, así como a la calidad del suelo y sus posibles usos, queda fraccionada en 16 parcelas de aproximadamente 6 Has. cada una.

Artículo 2.—Condiciones.

Las condiciones necesarias que han de reunir quienes deseen el aprovechamiento de alguna parcela, son las siguientes:

a) Ser vecino, residente en la villa de Palacios de la Valduerna y mayor de 18 años.

b) Acreditar la condición de agricultor con la cartilla de la Seguridad Social y adjuntar etiqueta Código Identificación Fiscal.

c) No ser mayor de 65 años ni inválido.

d) Comprometerse al cultivo directo de la parcela por el propio adjudicatario, no pudiendo bajo ningún concepto, arrendarlo o cederlo, ni siquiera a los miembros de su propia familia.

Artículo 3.—Procedimiento ordinario.

3.1.—Las parcelas serán distribuidas entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 2, mediante sorteo o consenso.

3.2.—Se adjudicará una única parcela por unidad familiar que cumpla los requisitos del artículo 2 si el número de solicitantes cubriese el mis-

mo número de parcelas; de no ser así, es decir, si quedasen parcelas libres, los solicitantes podrán solicitar una o más parcelas libres hasta cubrir el cupo de parcelas libres.

3.3.—Cuando en una familia, el cabeza de la misma fuera mayor de 65 años o inválido, y su esposa o los hijos que convivan con él no lo fuesen, podrán solicitar una única parcela la esposa o el mayor de los hijos que conviva con él, teniendo esta solicitud la misma consideración que el resto.

3.4.—Excepcionalmente la Corporación podrá conceder parcela con carácter de preferencia a aquellos vecinos cuyos ingresos económicos y cargas familiares así lo aconsejen, aunque no cumplan el requisito b) del artículo 2.

3.5.—El periodo de aprovechamiento será de diez años, al cabo de los cuales se considerará prorrogado por otros diez, y así sucesivamente, si ninguna de las partes (adjudicatario, Ayuntamiento o Junta encargada) manifiestan nada en contra.

Artículo 4.—Procedimiento extraordinario o subasta.

4.1.—Si una vez efectuada la distribución de las parcelas por el procedimiento ordinario, resultase alguna libre, se procederá a la asignación de las mismas mediante subasta pública, observando las normas que a continuación se detallan:

a) Pueden intervenir los que cumplan los requisitos del artículo 2, aunque no reúnan las condiciones del apartado b) de dicho artículo. No obstante, si después de la subasta quedase alguna parcela libre, se procederá a una segunda subasta en la que podrán intervenir cualquier persona del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna; y si tras esta segunda subasta, aún quedase libre alguna parcela, se celebrará una tercera, en la que podrán licitar todas las personas que lo deseen, aun cuando no ostenten la condición de vecinos de este municipio.

b) El tipo de licitación será la cuota anual que rija en el momento de la adjudicación.

c) El tiempo de aprovechamiento de las parcelas subastadas será por diez años.

Artículo 5.—Solicitudes y fechas de distribución y subasta.

5.1.—El modelo de solicitud será facilitado por el Ayuntamiento o Junta encargada de la distribución de las parcelas.

5.2.—El plazo para solicitar la parcela estará abierto hasta el mes anterior a la adjudicación de las parcelas por el procedimiento ordinario. La iniciación del plazo se anunciará oportunamente, al igual que la fecha para la celebración de la subasta.

5.3.—La adjudicación de las parcelas por el procedimiento ordinario se llevará a cabo todos los años en la primera quincena del mes de septiembre. Transcurridos quince días desde el anuncio de presentación de solicitudes, se expondrá al público una lista de los adjudicatarios, sobre la cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si quedase alguna parcela libre se realizará la subasta en el plazo de una semana.

5.4.—Si por cualquier causa, rescisión voluntaria, cambio de municipio, sanción, etc., a lo largo del año, quedase libre alguna parcela y fuese aún posible su cultivo, se realizará en breve su distribución según los procedimientos anteriores.

5.5.—Las parcelas cuyo plazo de adjudicación haya finalizado, serán dejadas libres tras la recolección del fruto o en el plazo que la Corporación determine.

Artículo 6.—Finalización del aprovechamiento y sanciones.

6.1.—El incumplimiento de cualquier requisito señalado en el artículo 2, llevará consigo la pérdida del derecho del aprovechamiento sin indemnización alguna.

6.2.—En el caso de que el adjudicatario hubiese realizado una cesión o subarriendo, dejará libre su parcela al terminar la cosecha y no podrá solicitar otra en el plazo de cinco años.

6.3.—Perderán el derecho de aprovechamiento de parcela y no podrán pedir otra en el periodo de cinco años, sin perjuicio del pago de las cuotas, quienes dejen su parcela sin cultivar sin causa justificada, y quienes no paguen la cuota transcurridos treinta días desde el anuncio al cobro y después de haber sido avisado.

6.4.—El adjudicatario puede rescindir el mismo en cualquier momento, no teniendo derecho a indemnización.

6.5.—Si un adjudicatario renuncia al aprovechamiento de su parcela sin causa justificada a juicio de la Corporación, no podrá solicitar otra en el plazo de cinco años.

Artículo 7.—Dedicación de las parcelas y cuidados de los cauces.

7.1.—El adjudicatario podrá dedicar las parcelas a cualquier cultivo, excepto árboles y cualquier otro que exija la colocación de postes o instalaciones.

7.2.—No se podrá extraer tierra de las parcelas ni tapar los regueros de forma permanente.

7.3.—Los adjudicatarios de las parcelas están obligados a la limpieza de los regueros que bordean su o sus parcelas. De no hacerlo así, serán sancionados por el Ayuntamiento o

Junta encargada, y en caso de reincidencia perderán el aprovechamiento de la parcela.

Artículo 8.—Cuotas.

Queda estipulado como cuota a partir del 1 de enero de 1991, la cantidad de tres mil pesetas (3.000) por hectárea para la primera parcela adjudicada y de diez mil (10.000) pesetas hectárea para la segunda y siguientes adjudicadas, en el caso de que hubiese alguna persona con más de una parcela. Cuota que será revisada cada 10 años. El pago de la misma se realizará en el plazo de treinta días desde el anuncio de cobro.

Esta cuota se fija para compensar los gastos ocasionados por la custodia, conservación, administración y mejora de los bienes comunales.

Artículo 9.

Esta adjudicación de parcelas queda excluida del Régimen de Arrendamientos Rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80 de 31 de diciembre.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de recuperar en cualquier momento los terrenos que le sean necesarios a efectos instalación Polígono Industrial.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la superioridad, registrará a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos y una disposición adicional, fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 1991.

ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES DE CHOPOS Y OTRAS ESPECIES ARBOREAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALACIOS DE LA VALDUERNA

Artículo 1.—Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones de chopos y otras especies arbóreas de los predios colindantes con el fin de evitar los perjuicios que éstas puedan ocasionar en las explotaciones agrícolas.

Artículo 2.—Fundamento legal.

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el artículo 591 del Código Civil y la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.), art. 4-1-a), 49 y 70, y Texto Refundido de las dispo-

siciones vigentes en materia de Régimen Local (T.R.) artículos 55 y 56.

Artículo 3.—Ambito territorial de aplicación.

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de Palacios de la Valduerna, que a estos efectos se divide en las siguientes zonas:

A)—Zonas de plantación ordinaria.

Polígono n.º 1.—Zona rayada de los planos que se adjuntan.

Polígono n.º 2.—Idem.

Polígono n.º 3.—Idem.

Polígono n.º 4.—Idem.

Polígono n.º 5.—Idem.

Polígono n.º 6.—Idem.

Polígono n.º 7.—Idem.

Polígono n.º 8.—Idem.

Polígono n.º 9.—Idem.

B)—Zonas de plantación limitada.

Todas las que aparecen en los planos sin rayar y todas las zonas excluidas que no aparezcan en los mencionados planos.

C)—Otras zonas.

Los montes y viñas se considerarán plantaciones en zona ordinaria.

Artículo 4.—Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público el límite de éste termina con la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante, o cuando la orografía, situación o características de los predios resulte técnicamente justificada la inexistencia de daños a los cultivos de los predios colindantes.

Artículo 5.—Fijación de distancias mínimas.

A)—Zonas de plantación limitada.

Para árboles altos de cualquier especie, maderable o leñosos: veinte metros (20).

Para árboles frutales bajos: tres metros (3) y para altos: seis metros (6).

Para viveros: cuatro metros (4), siempre que las plantas no pasen de tres años.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de tres metros (3).

Para chopos y pinares: veinte metros (20), sin que en ningún caso puedan plantarse en fincas que disten menos de cien metros (100) del casco urbano.

B)—Zonas de plantación ordinaria.

Para árboles altos de cualquier es-

pecie, maderables o leñosos: cuatro metros (4), salvo en la colindancia de fincas de plantación limitada o con caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia será de veinte metros (20). Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

C)—Redes de agua y alcantarillado.

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado público serán de quince metros (15) para árboles altos, y cuatro (4) para el resto de las plantaciones.

Artículo 6.—Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan ser sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier tipo.

Artículo 7.—Régimen de autorizaciones.

El Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

a).—Instancia del interesado solicitando la plantación, en la que además de su identificación personal hará constar: nombre, situación, superficie y características de la finca en la que se pretende la plantación.

Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la plantación.

Especie que pretende plantar.

b).—El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de diez días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo informes técnicos que puedan precisarse.

c).—El Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la instancia. Si no contesta el Ayuntamiento en este plazo, la autorización se considerará otorgada, sin denuncia de mora, por silencio positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 8.—Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de reposición y subsiguiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercer las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria, en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación a las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 9.—Incumplimiento.

Toda plantación de menos de seis

meses que se realice sin licencia o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por término de diez días, y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en el plazo de quince días, con la advertencia de que si no atendiere el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 10.—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto núm. 2.661 de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.—Derecho transitorio.

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, cuando aparezca su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúan fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación o los rebrotes respetar las que en ésta se fijan.

ORDENANZA QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS DE LABOR COMUNALES DE LA VILLA DE PALACIOS DE LA VALDUERNA

Objeto.

Artículo 1.º—El objeto de la presente Ordenanza está constituido por el aprovechamiento de parcelas de labor comunales pertenecientes a la villa de Palacios de la Valduerna, en aplicación del artículo 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio y fundamentándose en el artículo 38 d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Los bienes comunales a los que será de aplicación esta Ordenanza

son los sitios en los pagos de Palacios de la Valduerna: Las Fuentes, La Güadaña y La Quemada.

Artículo 2.º—Las condiciones necesarias que han de reunir quienes deseen el aprovechamiento de alguna parcela propiedad de la villa de Palacios de la Valduerna, son los siguientes:

a) Ser vecino, residente en la villa de Palacios de la Valduerna y mayor de 18 años.

b) Acreditar la condición de agricultor con la cartilla de la Seguridad Social y adjuntar etiqueta Código Identificación fiscal.

c) No ser mayor de 65 años ni inválido.

d) Comprometerse al cultivo directo de la parcela por el propio adjudicatario, no pudiendo bajo ningún concepto subarrendarlo o cederlo, ni siquiera a los miembros de su propia familia.

Artículo 3.º

3.1.—Procedimiento ordinario. Las parcelas serán distribuidas entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 2 mediante sorteo.

3.2.—Se adjudicará una única parcela por unidad familiar que cumpla los requisitos del artículo 2, quedando a criterio de la Corporación la definición de unidad familiar.

3.3.—Cuando en una familia el cabeza de la misma fuese mayor de 65 años o inválido, y su esposa o los hijos que convivan con él no lo fuesen, podrán solicitar una única parcela la esposa o el mayor de los hijos que convivan con él, teniendo esta solicitud la misma consideración que el resto.

3.4.—Excepcionalmente, la Corporación podrá conceder parcela con carácter de preferencia, a aquellos vecinos cuyos ingresos económicos y cargas familiares así lo aconsejen, aunque no cumpla el requisito b) del artículo 2.

3.5.—El periodo de aprovechamiento será de cinco años, al cabo de los cuales se considerará prorrogado por otros cinco y así sucesivamente, si ninguna de las partes (adjudicatario, Ayuntamiento o Junta encargada) manifiestan nada en contra.

Artículo 4.º

4.1.—Procedimiento extraordinario a subasta. Si una vez efectuada la distribución de las parcelas por el procedimiento ordinario, resultase alguna libre, se procedería a la asignación de las mismas mediante subasta pública, observando las normas que a continuación se detallan:

a) Pueden intervenir los que cumplan los requisitos del artículo 2, aunque no reúnan las condiciones del apartado b) de dicho artículo. No

obstante, si después de la subasta quedase alguna parcela libre, se procederá a una segunda subasta en la que podrán intervenir cualquier persona del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna. Y si tras esta segunda subasta, aún quedase libre alguna parcela, se celebrará una tercera, en la que podrán licitar todas las personas que lo deseen, aún cuando no ostenten la condición de vecinos de este municipio.

b) El tipo de licitación será la cuota anual que rija en el momento de la adjudicación.

c) El tiempo de aprovechamiento de las parcelas subastadas será por 8 años.

Artículo 5.º—Solicitudes y fechas de distribución y subasta.

5.1.—El modelo de solicitud será facilitado por el Ayuntamiento o Junta encargada de la distribución de las parcelas.

5.2.—El plazo para solicitar la parcela estará abierto hasta el mes anterior al de la adjudicación de las parcelas por el procedimiento ordinario. La iniciación del plazo se anunciará oportunamente, al igual que la fecha para la celebración de la subasta.

5.3.—La asignación de las parcelas por el procedimiento ordinario se llevará a cabo todos los años en la primera quincena del mes de septiembre. Transcurridos quince días desde el anuncio de presentación de solicitudes, se expondrá al público una lista de los adjudicatarios, sobre la cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si quedase alguna parcela libre se realizará la subasta en el plazo de una semana.

5.4.—Si por cualquier causa (rescisión voluntaria, cambio de municipio, sanción, etc.) a lo largo del año quedase libre alguna parcela y fuese aún posible su cultivo, se realizará en breve una distribución según los procedimientos anteriores.

5.5.—Las parcelas cuyo plazo de adjudicación haya finalizado, serán dejadas libres tras la recolección del fruto o en el plazo que la Corporación determine.

Artículo 6.º—Finalización del aprovechamiento y sanciones.

6.1.—El incumplimiento de cualquier requisito señalado en el artículo 2, lleva consigo la pérdida del derecho del aprovechamiento sin indemnización alguna.

6.2.—En el caso de que el adjudicatario hubiese realizado una cesión o subarriendo, dejará libre su parcela al terminar la cosecha y no podrá solicitar otra en el plazo de cinco años.

6.3.—Perderán el derecho de aprovechamiento de parcela y no podrán pedir otra en el periodo de cinco años, sin perjuicio del pago de la cuota del año en curso, quienes dejen su parcela sin cultivar sin causa justificada, y quienes no paguen la cuota transcurridos 30 días desde el anuncio al cobro y después de haber sido avisado.

6.4.—El adjudicatario puede rescindir el mismo en cualquier momento, no teniendo derecho a indemnización.

6.5.—Si un adjudicatario renuncia al aprovechamiento de su parcela, sin causa justificada a juicio de la Corporación, no podrá solicitar otra en el plazo de cinco años.

Artículo 7.º—Dedicación de las parcelas y cuidado de los cauces.

7.1.—El adjudicatario podrá dedicar las parcelas a cualquier cultivo, excepto árboles y cualquier otro que exija la colocación de postes o instalaciones.

7.2.—No se podrá extraer tierra de las parcelas, ni tapar los regueros de forma permanente.

7.3.—Los adjudicatarios de las parcelas están obligados a la limpieza de los regueros que bordean su o sus parcelas. De no hacerlo así, serán sancionados por el Ayuntamiento o Junta encargada, y en caso de reincidencia perderán el aprovechamiento de la parcela.

Artículo 8.º — Queda estipulada como cuota a partir del 1 de enero de 1990 la cantidad de 8.000 pesetas, cuota que será revisada todos los años si se estima conveniente. El pago de la misma se realizará en el plazo de 30 días desde el anuncio de cobro.

Esta cuota se fija para compensar los gastos originados por la custodia, conservación, administración y mejora de los bienes comunales.

Artículo 9.º—Esta adjudicación de parcelas, queda excluida del Régimen de Arrendamientos Rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80 de 31 de diciembre.

Vigencia.—La presente Ordenanza una vez aprobada por la superioridad, regirá a partir de su publicación en el B.O.P., hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.—La presente Ordenanza que consta de nueve artículos fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

3255 Núm. 2790—12.330 ptas.

VILLAMAÑAN

EDICTO DE COBRANZA

De conformidad con el art. 72 del R. D. 1684/1990 de 20 de diciembre (BOE 3, del 3 de enero de 1991) y el apartado a) de la Disposición Final, se apertura el periodo voluntario de cobranza desde el día quince de abril al 30 de mayo de 1991, por los siguientes conceptos:

—Tasa de recogida de basura del ejercicio de 1990 de las localidades de Villacé, Villacalbiel y San Esteban de Villacalbiel (recibos trimestrales).

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1991.

El itinerario y días de cobranza se pondrá al público en los lugares de costumbre en cada localidad, al fin de facilitar dicho pago.

El Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, está situado en la ciudad de León, en la calle Arquitecto Torbado, 4-1.º izqda. y su horario de oficinas es de 9 h. a 14 horas de lunes a viernes.

En consonancia con el art. 88 del mismo texto legal, se efectúa la advertencia a aquellos contribuyentes que no hagan efectivas dichas deudas en tiempo y forma, señalado en el presente edicto de cobranza, le serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio (veinte por ciento sobre el principal), más el interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan al ir aplicando el procedimiento ejecutivo de la vía de apremio.

Villamañán a doce de abril de 1991. El Alcalde (ilegible).

3415 Núm. 2791—774 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1990, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordas, 2 de mayo de 1991.—El Alcalde, Severino González Pérez.

3975 Núm. 2792—252 ptas.

VILLAQUEJIDA

EDICTO DE COBRANZA

De conformidad con el art. 72 del R. D. 1684/1990 de 20 de diciembre y el apartado a) de la Disposición

Final, se apertura el periodo voluntario de cobranza, desde el día once de abril al 30 de mayo de 1991, por los siguientes conceptos:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1991.

El itinerario y días de cobranza se pondrán al público en los lugares de costumbre en cada localidad, al fin de facilitar dicho pago.

El Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, está situado en la ciudad de León, en la calle Arquitecto Torbado, 4-1 izqda., y su horario de oficina es de 9 h. a 14 horas de lunes a viernes.

En consonancia con el art. 88 del mismo texto legal, se efectúa la advertencia a aquellos contribuyentes que no hagan efectivas dichas deudas en tiempo y forma, señalado en el presente edicto de cobranza, le serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio (veinte por ciento sobre el principal), más el interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan al ir aplicando el procedimiento ejecutivo de la vía de apremio.

Villaquejida a 11 de abril de 1991. El Alcalde en funciones (ilegible).

3980 Núm. 2793—666 ptas

CAMPONARAYA

Por Noroeste Energía, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento y distribución de gasóleos y productos químicos envasados en la parcela n.º 21 del Sector I del Polígono Industrial de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 13 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3341 Núm. 2794—1.584 ptas.

★ ★

Por Embutidos El Pinar, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de despique y venta de embutidos, en el Km. 397 de la Ctra. N-VI, en la localidad de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pu-

dieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 13 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3342 Núm. 2795—1.440 ptas.

RIAÑO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riaño.

Hace saber: Que D. Francisco Javier Vega Domínguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Disco-Pub, en Riaño, sito en edificio construido en la parcela 92 RB, c/ Resejo S-N.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Riaño, 12 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3379 Núm. 2796—1.728 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.ª M.ª Luisa Pérez Valiente, licencia municipal para la apertura de distribuidor de productos de limpieza industrial a emplazar en la c/ Francisco Pizarro, número 5-7, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 18 de abril de 1991.—El Alcalde, M. González.

3494 Núm. 2797—2.160 ptas.

CASTRILLO DE CABRERA

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios 1989 y 1990, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas.

Castrillo de Cabrera, 2 de mayo de 1991.—La Alcaldesa (ilegible).

3941 Núm. 2798—378 ptas.

VILLAZALA

Formuladas y rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1990, cuenta de administración del patrimonio, cuenta de tesorería y cuenta del V. I. A. P. referidas al ejercicio de 1990, se exponen al público en la Secretaría municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que, en el plazo de quince días y ocho más, los interesados puedan presentar reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villazala, a 3 de mayo de 1991.—El Alcalde, José A. Guerrero.

3937 Núm. 2799—342 ptas.

IZAGRE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de abril de 1991 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presu-

puesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Izagre, a 3 de mayo de 1991.—El Alcalde, Lorenzo Bernardo Crespo.

3936 Núm. 2800—648 ptas.

Rendidas las cuentas municipales de presupuesto general, de administración del patrimonio y de valores auxiliares, del ejercicio de 1990, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Izagre, a 3 de mayo de 1991.—El Alcalde, Lorenzo Bernardo Crespo.

3935 Núm. 2801—270 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Resolución de esta Alcaldía, Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, referente a la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad; por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Adm. General, correspondiente a la oferta de empleo de este Ayuntamiento del año 1990 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 36 de 12-2-91 y por reseña en el Boletín Oficial del Estado número 10 de 11-1-91.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario, Administrativo de Administración General, por el sistema de promoción interna, mediante el sistema selectivo de oposición correspondiente a la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento para el año 1990, y de conformidad con la quinta, de las Bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 36 de 12-2-91; se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada.

Admitidos:

Orden	Nombre y apellidos
-------	--------------------

D.ª Serafina Novo Gavelas.

Excluidos: Ninguno.

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición, se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de

este Ayuntamiento; concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Toral de los Vados, 2 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3934 Núm. 2802—846 ptas.

ASTORGA

Por D. Agustín Ramos Alvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar, en la calle León, n.º 81, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 12.04.91.—El Alcalde (ilegible).

3407 Núm. 2803—1.368 ptas.

Por don Agustín Ramos Alvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar en la Ctra. Madrid Coruña, 232, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 11 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3408 Núm. 2804—1 368 ptas.

BORRENES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Borrenes a 15 de abril de 1991.—El Presidente (ilegible).

3409 Núm. 2805—1.224 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 368 de 1991 por el Procurador D. Manuel Monsalve Monsalve en nombre y representación de Editorial Evergráficas, S. A., contra resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, expediente 9388/89 actas de infracción n.º 1.535 de 1989, que ponía fin al recurso de alzada que formuló la recurrente contra la sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 5 de julio de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de abril de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

3269

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 364 de 1991 por D. José Menéndez Sánchez en nombre y representación de D. Adolfo Canelo Cascallana, contra acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cacabelos con fecha 15 de enero de 1991, sobre licencia de cierre.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de abril de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

3270

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 353 de 1991 por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de Francisco Prieto Benavides, contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo en sesión celebrada el 15 de febrero de 1991, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado por el mismo Ayuntamiento en sesión de 27 de diciembre de 1990, que rechazó la solicitud de construcción de un muro de contención en una finca propiedad del recurrente, en la ejecución de la obra de pavimentación de la c/ Juan de la Cruz, P/ Cruz de Cristo y Ramales Adyacentes de Val de San Lorenzo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de abril de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

3271

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 385 de 1991 por el Procurador don José-María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Ramón-Jesús González Rodríguez, contra Decreto dictado por el Ayuntamiento de Ponferrada el 9 de marzo de 1990, en expediente 190/90, que aprobó la liquidación efectuada sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos en relación con la parcela que el compareciente adquirió en la Urbanización Patricia de Ponferrada, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de

reposición interpuesto el 2 de abril de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de abril de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

3471

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 395 de 1991 por el Procurador don Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós, en nombre y representación de Manuel Regueiro González, Virgilio García García, Basilio García Fernández, Raúl Sánchez Lamas, Bernardo Álvarez Fernández, Isidro Fernández Fernández, Jorge Valle Faba, José-Manuel Gómez Pérez y Juan-José Martínez Yebra, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 19 de noviembre de 1990, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados de 27 de julio de 1990, que ratificó el acuerdo de la Junta Vecinal de Villadecanes de 1 de julio de 1990, sobre permuta de 57.000 metros cuadrados de terreno, propiedad de la Junta Vecinal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de abril de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

3472

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el número 349 de 1991 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Emilio Ferreras Blanco, contra resolución adoptada por la Sección de Caza de la Junta de Castilla y León, dependiente de la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, adoptada con fecha 15 de septiembre de 1987, en virtud de la cual se aprobaba la actualización del valor del remate, de acuerdo con la elevación del índice de precios, desde el primer año de la adjudicación, originando la expedición de una tasa o liquidación por importe de 277.920 pesetas en el coto de caza "Canseco y Agregados" de la provincia de León; y contra la resolución de 21 de diciembre de 1990 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, que se declaró incompetente para conocer de la reclamación económico administrativa promovida ante el Tribunal Provincial de León con fecha 29 de septiembre de 1987, contra liquidación complementaria a la 894/87 de la Sección de Caza de la Junta de Castilla y León, del 15% del valor del aprovechamiento de la correspondiente al periodo 87/88 en el coto de caza "Canseco y Agregados".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de abril de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
3433 Núm. 2806—4.032 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 447 de 1991 por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor en nombre y representación de Gorgonio Gutiérrez Gutiérrez contra resolución del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de 21 de marzo de 1991 que desestima el recurso de reposición interpuesto el 21 de febrero de 1991, de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo por la que se sancionaba al recurrente con suspensión de funciones por un periodo de cuatro años y medio por considerarle autor de una falta muy grave.

En dichos autos, y en resolución de

esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de abril de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
3505

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 676/90, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Eloy-Ignacio Rojo del Valle y su esposa doña M.^a Victoria Bañuelos Díez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda, con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa, señalándose para el acto de remate, respectivamente, los días dieciocho de junio, veintitrés de julio y veinticuatro de septiembre, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría; la consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.-V. número 21220001767690.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Urbana: Finca setenta y dos.—Vivienda "A" de la planta alta séptima de la casa sita en León, entre las Avenidas del General Sanjurjo y del Padre Isla, y las calles de los Héroes de León y de Fajeros. Tiene acceso propio e independiente por la escalera y los dos portales número seis de la Avda. del General Sanjurjo, a través de dos puertas, una principal y otra de servicio, existentes en el correspondiente rellano. Su superficie construida, sin incluir parte proporcional de elementos comunes, es de ciento cincuenta y siete metros ochenta y un decímetros cuadrados. Tomando como frente la avenida del General Sanjurjo, linda: Frente, vuelo

de dicha avenida, a la que tiene dos pequeñas terrazas; derecha, vivienda tipo "B" de su planta y escalera y hueco de ascensores y rellano y caja de escalera de su portal; izquierda, vuelo a la calle de Fajeros y del chaflán que forma esa calle en su confluencia con la avenida del General Sanjurjo, y fondo, vivienda tipo "B" de su planta y escalera hueco de ascensores de su portal, y vuelo de terraza de la planta segunda. Se le asigna una cuota de participación en el régimen constituido, igual a setenta centésimas por ciento = 0,70 %.—Inscrita en el tomo 1.230 del archivo, libro 127 de la Sección 1.^a del Ayuntamiento de León, folio 192 vuelto, finca número 11.363, inscripción 3.^a.

Estimo un valor de: 16.700.000 ptas.

2.—Una participación indivisa de un entero y doscientas veinte milésimas por ciento = 1,220 %, concretada en el uso exclusivo y excluyente de la planta de garaje tipo A, señalada con el número trece de la urbana: Finca uno. Local de la planta del segundo sótano de la casa sita en León, entre las Avenidas del General Sanjurjo y del Padre Isla y las calles de los Héroes de León y de Fajeros.—Está destinado a garaje. Tiene acceso propio e independiente para vehículos, desde la Avenida del Padre Isla, a través de una rampa descendente que arranca del nivel del suelo de esa Avenida, a la izquierda del portal del edificio según se mira desde la repetida Avenida; y para personas a través de uno de los ascensores de cada una de las cinco escaleras de que está dotado el inmueble. Su superficie construida sin incluir parte proporcional de elementos comunes, es de dos mil setecientos sesenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados. Contiene noventa y una plaza de garaje, numeradas, señaladas y delimitadas sobre el suelo del local con pintura indeleble; de ellas, cincuenta y tres y más concretamente, las señaladas con los números 1, 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 46, 48, 53, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85 y 86 son más grandes y se designan como plazas de garaje tipo A y las treinta y ocho restantes, es decir, las señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 34, 39, 40, 41, 42, 47, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 63, 64, 65, 68, 75, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 90 y 91 son más pequeñas y se designan como plazas de garaje tipo B, y el resto de su superficie está ocupada por las vías de circulación y maniobra de los vehículos, a excepción de los espacios ocupados por las cajas de los cinco ascensores uno para cada escalera enclavado en el local para acceso de peatones, y por dos cuartos de aseo, para señoras y caballeros, respectivamente, existentes en el propio local y para su exclusivo servicio. Tomando como frente la Avda. del Padre Isla, linda: Frente, subsuelo de esa Avenida; derecha,

subsuelo de la calle Fajeros y en una pequeña parte, zona de su misma planta destinada a albergar servicios e instalaciones comunes; izquierda, subsuelo de la calle de los Heroes de León, y fondo, subsuelo de la Avda. del General Sanjurjo y en una pequeña parte, zona de su misma planta destinada a albergar servicios e instalaciones comunes. Se le asigna una cuota de participación en el régimen constituido, igual a siete enteros cuarenta y una centésimas por ciento = 7,41 %.—Inscrita en el tomo 1.705 del Archivo, libro 189 de la Sección 1.ª, del Ayuntamiento de León, folio 176 vuelto, finca número 11.221, inscripción 94.

Estimo un valor de 2.000.000 de ptas.

3.—Nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la mitad indivisa de la rústica: Terreno en término de León, al sitio de Alto de la Nevera, secano, de siete mil setecientos diecisiete metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Al Oeste, en recta de ochenta y un metros cuarenta centímetros, camino de servidumbre denominado de Corea; al Norte, con porción segregada; al Este, en línea quebrada formada por seis rectas, una de dieciocho metros ochenta centímetros, otra de veintidós metros treinta centímetros, otra de treinta metros, otra de sesenta metros, otra de unos veintiséis metros, con fincas del Ayuntamiento de León, don José Riera Fernández, señora viuda de Adriano García y otros; al Sur, en recta de ciento ochenta metros, con finca denominada parcela primera destinada a calle, segregada de esta finca y sobre la cual, la finca que ahora se describe y la que con ella linda al Sur, propiedad del señor Muñoz Bernal, tiene derechos de servidumbre.—Es resto después de segregación practicada.—Inscrita en el tomo 2.388 del Archivo, libro 80 de la Sección 2.ª del Ayuntamiento de León, folio 12, finca núm. 5.052, inscripción 1.ª.

Estimo un valor de 3.500.000 ptas.

4.—Nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la cuarta parte indivisa de la urbana: Parcela de terreno destinado a calle, en término de León, al sitio del Alto de la Nevera; forma una franja de terreno de doce metros de ancho por unos ciento ochenta metros con setenta centímetros de largo, con una superficie de dos mil ciento sesenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, perpendicular sensiblemente al Camino de Corea o de servidumbre, situado al Oeste de la finca de que se segregó, y que desde dicho camino y por tanto al margen y como continuación del lindero Sur de la finca de don Andrés Muñoz Bernal atraviesa la del señor Rojo de que se segrega hasta su lindero Este. Linda: Norte, en recta de unos ciento ochenta metros, con finca de Eloy Rojo de que se segrega; Sur, en recta de igual longitud, con finca de Andrés Muñoz Bernal; Este, en recta de doce metros, con car-

bones sitios al Este de la finca de que se segregó, y Oeste, en recta de doce metros, con Camino de Corea.

Inscrita en el tomo 2.217 del Archivo, libro 73 de la Sección 2.ª del Ayuntamiento de León, folio 147, finca número 3.205, inscripción 2.ª.

Estimo un valor de 100.000 ptas.

Dado a los efectos oportunos, en León, a 12 de abril de 1991.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

3387 Núm. 2807—15.480 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, se tramitan autos de expediente de dominio al objeto de que se practique en el Registro de la Propiedad de La Vecilla la inmatriculación de las fincas que luego se describirán, número 241/91, a instancia de doña Elvira Argüello Sánchez, representada por el Procurador de los Tribunales don Santiago González Varas y es la siguiente:

1.º—Una casa sita en Boñar (León), en la calle Teniente Coronel Bocinos número 19, construida sobre un solar de unos noventa y cinco metros cuadrados aproximadamente, que lo ocupa en su totalidad, que linda: al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con don Angel Fernández Sancho; izquierda, con Hros., de don Leonardo González, y espalda o fondo, con Arroyo del Arbejal.

2.º—Una casa sita en Boñar (León), en la calle Teniente Coronel Bocinos número 23, construida sobre un solar de unos noventa y cuatro metros cuadrados, de el que se hallan contruidos ochenta y dos metros cuadrados aproximadamente, quedando el resto destinado a patio de la edificación que consta de planta y piso, que linda: al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con terreno común; izquierda, con don Angel Fernández, y espalda o fondo, con el Arroyo del Arbejal.

Acordándose la incoación del correspondiente expediente de dominio sobre inmatriculación de la finca descrita en el escrito de demanda, el que se sustanciará de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria, con intervención del Ministerio Fiscal, y publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia, "Diario de León" y estrados del Juzgado, citándose a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada y las que tengan algún derecho real sobre la

misma, así como a los colindantes, haciéndolo personalmente a la Junta Vecinal de Boñar y mediante edictos a don Angel Fernández Sancho y Hros. de don Leonardo González, por desconocerse sus paraderos, a fin de que en término de diez días, puedan comparecer en autos, personándose en forma, si les conviniere a alegar cuanto a su derecho convenga, con apercibimiento de Ley.

Dado en León, a 1 de abril de mil novecientos noventa y uno.—E/ Firma (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3046 Núm. 2808—5.328 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 324/90 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, contra Construcciones Sahagún, S. A., en reclamación de 3.367.770 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 6.987.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las 12 horas del día cinco de septiembre próximo, el que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores, que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho art. 131, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del rema-

mate de la segunda las doce horas del día 3 de octubre próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será del 20 % por lo menos al tipo de esta subasta.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 7 de noviembre próximo, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número trece. — Piso-vivienda letra C, sito en la segunda planta del edificio construido a la calle de La Herrería, número 2, de Sahagún (León), con entrada por el portal uno del edificio; ocupa una superficie construida de 91,88 metros cuadrados y la útil de 79,45 metros cuadrados. Linda: frente, piso-vivienda letra B de su misma planta, rellano, caja de escalera y piso-vivienda letra A de su misma planta y portal; derecha entrando, vuelo de la terraza; izquierda, vuelo de la calle de La Herrería; fondo, vuelo de la calle de San Juan de Sahagún. Cuenta como anejo inseparable con el trastero o carbonera letra F de los sitios en la planta de sótano segundo y señalado como la finca número dos de la división horizontal.

Cuota de participación en elementos comunes del edificio: 6,94 %.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún (León), al tomo 1.509, libro 108, folio 1, finca n.º 12.199, inscripción segunda.

Dado en León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

3199 Núm. 2809—8.208'ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Edicto de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 942/89, seguidos a instancia de don Rosendo J. Gar-

cía López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cacabelos (León), representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Pedro Sánchez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Toral de los Vados, c/ Evaristo Domínguez, 4, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se le requiere a fin de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que le han sido embargados y se le hace saber que por la parte ejecutante y para la tasación de dichos bienes, se ha designado como Perito a don Angel Roberto Castro Alvarez, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico y vecino de Ponferrada, a fin de que dentro de segundo día proceda a nombrar otro Perito por su parte, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por conforme con aquél y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al deudor, expido y firmo la presente en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

3508 Núm. 2810—2.808 ptas.

**

Requisitoria

Catarino Pérez, José-Manuel, de 20 años de edad, hijo de Vicente y de Aurea, natural de Losada, domiciliado últimamente en Losada (León), por el delito de robo en el procedimiento abreviado núm. 504 del año 1990, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3509

NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el núm. 59/91, por fallecimiento intestado de D.ª Josefa González Juan, fallecida en Astorga el día 21 de diciembre de 1990, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus hermanos D. Esteban, D. Eugenio, doña Soledad y D. Daniel González Juan.

Y por medio del presente edicto se llama a cuantas personas se crean

con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno.—E/ Silvia Ponzán Palomera.—El Secretario (ilegible).

3583 Núm. 2811—1.872 ptas.

NUMERO 32 DE MADRID

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el n.º 740/90, a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Difer's, S. A., en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 7 de octubre de 1991 a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 800.000 pesetas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 4 de noviembre de 1991 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 2 de diciembre de 1991 a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y

gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del art. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Los que se acompaña por la fotocopia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León expido el presente en Madrid a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. E/. Enrique Marín López.—La Secretaria (ilegible).

Urbana.—Local comercial en planta sótano del centro comercial denominado Valeska Zoco—Center del edificio sito en término de La Bañeza, al sitio de Tenerías, en la plaza de Carrero Blanco, al que se accede por el patio interior del edificio, con una superficie útil de 26 metros 36 decímetros cuadrados. Linda: frente, patio interior central; derecha entrando, finca número 33; izquierda, finca número 31; fondo, finca número 36. Cuota de participación: 797 milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza (León) al tomo 1.255, libro 74, folio 111, finca registral número 7968-N, inscripción primera.

3520

Núm. 2812—9.288 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 176/91, seguidos a instancia de Gregorio Fuertes Mendoza contra Dionisio Vicente García Fernández sobre salarios y liquidación.

S. S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día veintiocho de mayo a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Dionisio Vicente García Fernández actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado. 3843

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 219/91, seguidos a instancia de Celsa Fernández Ferreiro y José Luis Cubero Hermida contra Lufeca, S. A., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinte de mayo próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6.

Y para que sirva de citación en forma a Lufeca, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Don Pedro María González Romo. 3847

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de procedimiento laboral número 854/86 ejecución 153/86, seguidos en este Juzgado a instancia de Rosario Fernández Fernández, contra Espectáculos Morán, en la persona de sus titulares, herederos de Adriano Morán, sobre salarios, se dictó la resolución que dice como sigue:

Propuesta. — Providencia.—Secretario: Sr. Ruiz Pascual. — Magistrado-Juez: Sra. Fernández Fernández. Ponferrada, ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.—El Magistrado-Juez.—Conforme.—M.ª Paz Fernández Fernández.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados."

Y a fin de que sirva de notificación en forma al os demandados Espectáculos Morán, José Morán Rodríguez y Amelia Morán Rodríguez, o a sus posibles herederos desconocidos, en ignorado paradero se libra el presente en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3294

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento laboral núm. 346/86, ejecución 57/86, seguido a instancia de Rosario Fernández Fernández, contra la empresa Espectáculos Morán, en la persona de sus titulares, herederos de Adriano Morán, sobre resolución de contrato, se dictó la resolución que dice como sigue:

Propuesta. — Providencia.—Secretario: Sr. Ruiz Pascual. — Magistrado-Juez: Sra. Fernández Fernández. Ponferrada, ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.—El Magistrado-Juez.—Conforme.—M.ª Paz Fernández Fernández.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados."

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados empresa Espectáculos Morán, José Morán Rodríguez y Amelia Morán Rodríguez, o a sus posibles herederos desconocidos, en ignorado paradero, se libra el presente en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3290

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenc. núm. 1/91, dimanante de los autos núm. 1.286/89, seguidos a instancia de Mercedes Vidal García contra Ferrocarril núm. 1, S. A. y Nutama, S. L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.

D.^a Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Mercedes Vidal García contra Ferrocarril núm. 1 y Nutama, S. L., en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos n.º 1.286/89 en trámite de ejecución n.º 1/91 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Ferrocarril núm. 1 y Nutama, S. L., por la cantidad de 112.929+10 % mora pesetas de principal y la de 24.844 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las empresas Ferrocarril núm. 1, S. A. y Nutama,

S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2825

GUADALAJARA

Doña Soledad Ortega Ugena, Secretario del Juzgado de lo Social de Guadalajara.

Hago saber: Que en los autos número 467/90 ejecución 30/91, seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancia de Crescencio Utrilla Pascual contra la empresa Seoane Abuin, S. A., en reclamación de cantidad se ha dictado auto de embargo de fecha 4 de abril de 1991 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto número 71.

En Guadalajara, cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por mí don Juan José Casas Nombela, Magistrado-Juez la solicitud de ejecución presentada el día 4 de abril de 1991 dicto la siguiente resolución:

HECHOS

1.—En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Crescencio Utrilla Pascual y de otra y como demandado Seoane Abuin, S. A., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.—Dicha resolución judicial es firme.

3.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L.O.P.J.).

2.—Previenen los artículos 234 de la L. P. L. y 119 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Juez-Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin ne-

cesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenidos para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 144 L. E. C.).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Emprsa Seoane Abuin, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 56.696 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado de lo Social asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la practica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiese nombrar depositario en el acto del embargo.

Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social Decano de los de León a fin de que proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas mencionados.

Así por este mi auto lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo señor Juez de lo Social don Juan José Casas Nombela.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, con la advertencia de recurso de reposición. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Seoane Abuin, S. A., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto auto, sentencia y emplazamientos, se expide la presente en Guadalajara, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Soledad Ortega Ugena.

3229

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1991